

7253001-043

002508

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio,

02 JUN 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL META
ECHA: 04 JUN 2015
NO. RADICACIÓN: 10.31
FOLIOS: 3 / 3168
URGENTE

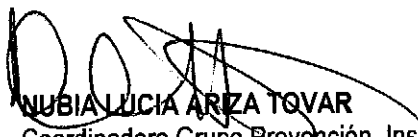
Señor (a)
JORGE ELIECER LOPEZ PERDOMO
Manzana 78 Casa 14 Barrio La Reliquia
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto No.559 del 19 de Mayo de 2015.

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto del asunto, expedida por la doctora NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR / Coordinadora - Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones / Dirección Territorial Meta, Relacionada con radicado N° 812 de marzo 1/2013. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante este. Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino, Se adjuntó copia íntegra del Acto Administrativo.

Atentamente,


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control

Anexos: Dos folios.

Copia:

Transcriptor: Myriam C.
Elaboró: Myriam C.
Revisó/Aprobó: Nubia Lucia A.
Ruta electrónica: C:\Users\EquipoMeta\Desktop\DOCUMENTOS MYRIAM\GIVC\GIVC 2015



MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 559

(19 DE MAYO DE 2015)

Quejoso: JORGE ELIECER LOPEZ PERDOMO

Indagado: SERTEMPO

Radicado: No 0812 del 1 de marzo de 2013

Auto Comisorio No. 221 de 11 de abril de 2013

LA COORDINADORA DEL GRUPO PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS-CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL META

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LABORALES-AVERIGUACION PRELIMINAR

Que mediante Auto Comisorio No. 0221 del 11 de abril de 2013, se comisionó al Dr. EDGAR LISANDRO TORRES MARTINEZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Meta, para iniciar y adelantar trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, y mediante memorando de fecha enero 16 de 2015, se comisiono a la Doctora GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO, también Inspector de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Meta, para continuar el trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR por **PRESUNTA EVASION , ALUSION Y/O MORA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**, queja instaurada mediante radicado No 0812 del 1 de marzo de 2013, por el señor **JORGE ELIECER LOPEZ PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No 6.848.969 de Cumaribo Vichada, con domicilio en la manzana 78 casa 14 Barrio la reliquia Villavicencio Meta, Contra la empresa **SERTEMPO**,.- Fundamenta la queja señalando que solicita información acerca del subsidio de cofrem en al cual se encuentra afiliado pero en ningún momento le han consignado desde el 14 de septiembre de 2011 hasta el 30 de julio de 2012 que se retiró y no recibió ningún subsidio de cofrem al cual anexo toda la información que le fue solicitada.

Concluida la etapa de Averiguación Preliminar procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO a la empresa: **SERTEMPO**, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

El 1 de marzo de 2013 mediante radicado número 0812 se recibió queja instaurada por el señor **JORGE ELIECER LOPEZ PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No 6.848.969 de Cumaribo Vichada, con domicilio en la manzana 78 casa 14 Barrio la reliquia en esta ciudad, Contra la empresa **SERTEMPO**,.- Fundamentando la queja señalando que solicita información acerca del subsidio de cofrem en al cual se encuentra afiliado pero en ningún momento le han consignado desde el 14 de septiembre de 2011 hasta el 30 de julio de 2012 que se retiró y no recibió ningún subsidio de cofrem al cual anexo toda la información que le fue solicitada.

ACTUACIONES DEL DESPACHO

Mediante Auto Comisorio No. 0221 del 11 de abril de 2013, se comisionó al Dr. EDGAR LISANDRO TORRES MARTINEZ, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, para iniciar y adelantar trámite de

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR para lo cual mediante oficio No 000749 del 7 de marzo de 2013, la entonces Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección Vigilancia y Control Dra. AURORA PINZON ORTIZ, oficio a la CAJA DE COMPENSACION COFREM, para que informara, sobre la veracidad del pago del subsidio de COFREM al cual se encontraba afiliado el quejoso desde el periodo de septiembre 14 de 2011 hasta el 30 de julio de 2012.

El día 26 de marzo de 2013, según radicado No 1146, la Doctora LUZ CARIME CORTES LOPEZ, Jefe de la División de Subsidios de la Caja de Compensación COFREM, informo que la razón social SERTEMPO, efectuó aportes por el trabajador durante ese mismo periodo de tiempo. Sin embargo revisada la base de datos de la caja constataron que no existía afiliación del señor PERDOMO.

Mediante oficio radicado No 02831 del 18 de septiembre de 2013, el inspector de Trabajo Dr EDGAR LISANDRO TORRES MARTINEZ, mediante oficio No 02831 de fecha 18 de septiembre de 2013 cito al quejoso para que asistiera el día 23 de septiembre de 2013 a rendir declaración sobre la queja que había interpuesto contra la empresa SERTEMPO, pero el señor JORGE ELICER PERDOMO, se pronunció mediante radicado No 04459 del 16 de octubre de 2013, manifestando que desistía de la queja porque el no entrego la documentación al empleador motivo por el cual nunca tuvo conocimiento de la afiliación a la caja de compensación con su menor hijo, pero que la empresa le reconoció el pago por la suma de \$4.225.366 por concepto de subsidio familiar de su menor hijo, quedando a paz y salvo con él.

Posteriormente mediante memorando de fecha enero 16 de 2015 se comisiono a la Doctora GILMA PATRICIA NAVARRETE MORENO, inspectora sexta del ministerio de trabajo Razón, quien avoco conocimiento en diligencias preliminares mediante proveído fechado el 16 de febrero de 2015.

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con vigilancia y control de qué trata el numeral anterior y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente.

Que se practica la indagación preliminar necesaria para la verificación del cumplimiento de la norma presuntamente vulnerada por la empresa querellada; y se recibe respuesta a través de radicado No 04459 del 16 de octubre de 2013, por parte del quejoso donde manifestó que desiste de la queja. Porque la empresa le reconoció la suma de \$4.225.366 por concepto de subsidio familiar de su menor hijo, quedando a paz y salvo con él.

En el caso que nos ocupa el despacho considera que debe archivar la presente querrela administrativa instaurada por el señor **JORGE ELIECER LOPEZ PERDOMO**, de acuerdo a lo establecido en el 8 de la LEY 01 DE 1984 (Enero 18), Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo. El cual textualmente manifiesta: "ARTÍCULO 8.Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada."

Según el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación.

23

Continuación Auto mediante le cual se resuelve abrir Procedimiento administrativo sancionatorio ó Archivo de una Averiguación Preliminar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de la Indagación Preliminar contra la empresa **SERTEMPO** Ubicado en la Calle 77 a No 14-31 Bogota, queja instaurada por **JORGE ELIECER LOPEZ PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No 6.848.969 de cumaribo Vichada, con domicilio en la manzana 78 casa 14 Barrio la reliquia Villavicencio Meta

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

Dada en Villavicencio, a los 19 de mayo de 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Coordinadora de Grupo Prevención IVC
Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboro: Patricia N.
Aprobó: Nubia A

472 Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Fallido <input type="checkbox"/> Fuera Mayor		<input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contestado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
Dirección Errada		Fecha 1		Fecha 2	
No Residido		DIA		MES	
Nombre del distribuidor WILLIAM TRIVINO		Nombre del distribuidor WILLIAM TRIVINO		Nombre del distribuidor WILLIAM TRIVINO	
C.C. No. Distribuidor 0301000000		C.C. No. Distribuidor 0301000000		C.C. No. Distribuidor 0301000000	
Centro de Distribución UR		Centro de Distribución UR		Centro de Distribución UR	
Observaciones Gold 4 Pisu omeric		Observaciones Gold 4 Pisu omeric		Observaciones Gold 4 Pisu omeric	